Solicitud de cotización

**Para**

**Servicio de Recaudación Descentralizada de Impuestos**

**Nº de Compra: LICITACION PÚBLICA**

**Nº 5/2021**

**Comprador: Dirección General Impositiva**

D.G.I

Departamento Contrataciones y Suministros

Av. Daniel Fernández Crespo 1534

Piso 8º

Montevideo- Uruguay

Tel.: (+598) 2 403 6301

**Pliego de Condiciones Particulares Para la Adquisición de Materiales y Suministros y Contratación de Servicios**

**PARTE I – ESPECIFICACIONES GENERALES**

INCISO: 05: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Unidad Ejecutora: 005 DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LICITACION PÚBLICA  **Nº 5/2021**

**1. Objeto**

El objeto del presente llamado licitatorio consiste en:

**Ítem 1** – Cobranza descentralizada, en todo el territorio nacional, de:

Todos los impuestos administrados por DGI, (incluido el Impuesto Enseñanza Primaria (IEP)) y prestaciones derivadas de convenios de pago respecto de los contribuyentes no incluidos en la categoría CEDE que además incluirá el servicio de impresión, en los locales de cobranza, de los boletos con código de barras.

Todos los impuestos administrados por DGI y prestaciones derivadas de convenios de pago respecto de los contribuyentes CEDE y grandes contribuyentes.

 **Ítem 2** – Recepción de declaraciones juradas de impuestos a través de medios magnéticos realizando la transmisión on-line al servidor de la Dirección General Impositiva

Se amplía el alcance de este llamado en la Parte II “Especificaciones Técnicas de los Servicios” del presente pliego.

**2. Normas que regulan el presente llamado**

-Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

- Ley 19889 de Urgente Consideración

- Artículos 39, 277 y 332 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 (modificaciones al TOCAF).

- Artículos 41 a 46 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, Decreto Nº 800/008 de 29/12/2008 y Decreto Nº 164/013 de 28 de mayo de 2013 (Consideración de productos nacionales).

* Artículo 42 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

- Artículo 8º de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

- Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).

- Decreto Nº 64/014 de 14 de marzo de 2014 (regímenes de preferencia).

- Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).

- Decreto Nº 180/015 del 6 de julio de 2015 (forma de pago a proveedores)

- Apertura electrónica: Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018. Resolución N° 123/018 de 5 de diciembre de 2018.

- Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de suministros y servicios no personales).

- Decreto Nº 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

- Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

- Acceso a la información pública: Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.

- Decreto reglamentario de la Ley Nº 18.381: Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010.

- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.

- Decreto reglamentario de la Ley Nº 18.331: Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009.

- Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley Nº 18.251 de 6 de enero de 2008. (Contratos de servicios con terceros) (Responsabilidad solidaria del patrono para cargas sociales, etc), (Tercerizaciones laborales).

- De la responsabilidad derivada de las obligaciones referidas en las Leyes Nº 18.099 y 18.251.

En cumplimiento de lo establecido por las leyes Nº 18.099 y 18.251, se establece que, ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen dichas Leyes, formuladas por los trabajadores del Adjudicatario, o por parte de subcontratistas de este, intermediarios o suministradores de mano de obra, el Adjudicatario será el único, exclusivo y definitivo responsable, en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan.

En caso que dicho reclamo no sea satisfecho, y el mismo haya sido efectuado, o abonado por la DGI, esta repetirá contra el Adjudicatario mediante la retención de sus créditos, ya sean provenientes de la contratación que originó dicha reclamación, de otros que pueda tener ante la DGI, de eventuales garantías, o de cualquier otro crédito, o patrimonio, pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida plantear.

Acorde a lo dispuesto por el Art.1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, se establece que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas inherentes al objeto de la Licitación, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.

**3. Interpretación de las normas que regulan el presente llamado**

En la interpretación del presente Pliego, se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta, o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

**4. Exención de responsabilidades**

D.G.I. se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del

presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. D.G.I. no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

D.G.I. podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante

“aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas realizadas por los oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/)).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o en los contratos que S.G.I. Firmare con el adjudicatario.

D.G.I se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en caso de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 13 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

**5. Precio del pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en el Departamento Contrataciones y Suministros de D.G.I., Piso 8º, sito en Av. Fernández Crespo Nº 1534. El mismo no tiene costo.

**6. Aceptación**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y demás normas concordantes y complementarias.

**7. Registro Unico de Proveedores del Estado**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “ACTIVO” en RUPE.

Se recomienda avanzar rápidamente con el cumplimiento de todo el trámite de Inscripción en caso de cotizar para este llamado.

**8. Notificaciones**

Toda notificación o comunicación que D.G.I. deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada al correo electrónico constituido por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

**9. Otras Disposiciones**

Del personal operativo. La empresa que resultare adjudicataria de la presente licitación, deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones de la legislación laboral de la República Oriental del Uruguay. Serán por su cuenta todos los jornales, con sus respectivas leyes sociales, seguros de accidente y demás aspectos relacionados con el personal, así como todos los materiales, maquinarias o enseres necesarios para llevar a cabo las obras respectivas.

La DGI se reserva el derecho de exigir a la firma adjudicataria la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones de relaciones laborales, contribuciones a la seguridad social, etc.

La DGI tendrá potestad de retener de los pagos debidos, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa.

La firma adjudicataria deberá proveer al personal todos los elementos de seguridad e higiene correspondientes, así como todos los elementos de protección para realizar las tareas, herramientas e instrumentos necesarios.

La DGI no se responsabiliza por faltantes de cualquier naturaleza de objetos personales o elementos suministrados por el adjudicatario.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios o bienes de la DGI o a terceros, debiendo asumir costos y responsabilidades.

**10. Presentación de ofertas**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato pdf o similar, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Las hojas deberán estar numeradas. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**11. Contenido de la Propuesta**

La documentación a continuación detallada deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá estar redactada en español o inglés.

**12. Documentación requerida**

* Formulario de identificación del oferente, según Anexo I.
* Balance con informe de revisión limitada de Contador Público a
 efectos de determinar a exclusivo juicio de esta Dirección General
 Impositiva, la solvencia del adjudicatario para prestar el servicio, objeto
 de esta Licitación.

En los documentos de oferta presentados por el oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la oferta. Dichas iniciales deberán ser originales, manuscritas.

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales. En caso de que presente su oferta a través de representante radicado en el país, dicho representante deberá presentar los poderes con facultades suficientes para intervenir en las licitaciones convocadas por D.G.I., los que estarán debidamente traducidos al idioma español de corresponder, legalizados o autenticados mediante la “Apostilla de La Haya”, según corresponda, protocolizados en nuestro país y contendrán obligatoriamente una cláusula que indique su vigencia. Asimismo, deberá acreditarse la inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 16.497 de 15 de junio de 1994.

**13. Valor de la información técnica presentada**

Todos los datos indicados por los oferentes referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

**14. Consultas, aclaraciones y prórrogas.**

Las consultas y/o aclaraciones sobre el pliego deberán presentarse por escrito ante el Departamento Contrataciones y Suministros de la División Administración y Gestión Humana, hasta el día, hora y mail indicados en el sitio de Compras Estatales. Las mismas serán evacuadas oportunamente y publicadas en el sitio web de Compras Estatales.

Cualquier oferente podrá pedir prórroga para la apertura de las ofertas. La misma se solicitará por escrito ante el Departamento Contrataciones y Suministros de la División Administración y Gestión Humana hasta el día indicado en el sitio de Compras Estatales y será resuelta a exclusivo criterio de la misma.

D.G.I. se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas.

D.G.I. no podrá solicitar a ningún oferente aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas.

Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes a pedidos de D.G.I., no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada por D.G.I.

**15. Visitas**

No aplica

**16. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

La Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, por lo cual el oferente deberá depositar, el monto equivalente a 1000 (un mil) unidades reajustables a valores de junio de 2021.

El oferente podrá constituir la garantía previamente a la presentación de las ofertas mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro y deberá cubrir el plazo de contratación.

b) Póliza de seguro

c) Cheques en moneda nacional. Esta Administración sólo aceptará cheques de Bancos de plaza. En todos los casos el monto a percibir, será neto a favor de D.G.I., quedando por cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos. Cuando, por cualquier causa, un cheque fuera rechazado por el Banco contra el cual se libró el mismo, D.G.I. tendrá por no constituida la garantía.

d) Efectivo en moneda nacional.

La Garantía deberá depositarse en la Sección Pagos del Departamento Contaduría, ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8, antes de la hora fijada para la apertura.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Unidad Ejecutora que realizó el llamado.

**17. Apertura de las ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos

los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

IMPORTANTE: Se recomienda no dejar para último momento la carga de ofertas en el sitio web de compras estatales, a fin de evitar posibles inconvenientes.

**18. Información Confidencial y Datos Personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Solo se considera información confidencial:**

* la información relativa a sus clientes,
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
* la que refiera al patrimonio del oferente,
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

* la relativa a los precios,
* la descripción de bienes y servicios ofertados, y
* las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**19. Plazo de mantenimiento de las ofertas**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 180 (ciento ochenta) días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo D.G.I. ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a D.G.I., manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

**20. Cotizaciones y precios**

Se cotizará acorde al **Anexo III – Formulario de oferta económica**.

Deberá cotizarse en Moneda Nacional, discriminando los impuestos.

Sólo se aceptarán propuestas que coticen los dos ítems. Las empresas oferentes presentarán sus cotizaciones por ítem con desglose de los impuestos que correspondan adicionar, especificando separadamente las correspondientes a otras prestaciones ofrecidas, si las hubiere.

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

En el ítem 1) se cotizará un porcentaje único que se aplicará sobre el monto cobrado. Se fija un tope máximo de comisión de cobranza en un 0,75 de U.R, no se aceptarán topes mínimos.

En el ítem 2) se cotizará un precio único por cada recepción de declaraciones de impuestos.

A los efectos correspondientes se detalla la siguiente información, para el período 1/01/2019 – 31/12/2019:

Número de pagos menores a $ 256.000: 2.523.033

Monto recaudado por pagos menores a $ 256.000: $ 29:310.819.492

Número de pagos mayores a $ 256.000: 27.957

Monto recaudado por pagos mayores a $ 256.000: $ 24:390.813.632

Número de declaraciones juradas: 171.326

En el caso de no cotizar de acuerdo al alcance definido en Parte II. “Términos de Referencia”, podrá considerarse la oferta como no válida.

**21. Actualización de precios**

El precio cotizado para el ítem 2 se ajustará en forma anual, siendo el primer ajuste el 01/01/2022 de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como base el valor correspondiente al mes anterior al fijado para la apertura.

**22. Forma de pago**

El pago se realizará a través del SIIF conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa aceptación por parte de D.G.I.

En relación a los intereses o ajustes por mora, la Administración se ajustará a la reglamentación vigente.

La DGI será agente de retención de impuestos en los casos que corresponda de acuerdo con la normativa legal vigente.

**23. Evaluación de las ofertas**

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

D.G.I. se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación de productos y servicios requeridos en la presente licitación.

D.G.I. se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

D.G.I. podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.

Cuando corresponda, D.G.I. podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

***23.1 Evaluación técnica y económica***

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

|  |  |
| --- | --- |
| Evaluación  | Ponderación  |
| Técnica  | 60 puntos |
| Económica  | 40 puntos |

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T + P, donde:

T = Puntaje Técnico

P = Puntaje Económico

En caso de que el resultado de T y/o P tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma T+P y cumpla sustancialmente con lo requerido.

***Criterios de evaluación Técnica***

Las ofertas técnicas serán evaluadas y puntuadas del 0 a 60. Se exponen a continuación los criterios con los que se evaluará técnicamente las ofertas.

a) Antecedentes y referencias – Hasta 25 puntos.

A tales efectos deberá presentar lista de clientes con mención de persona y teléfono de contacto.

b) Cantidad de locales en Montevideo: Hasta 10 puntos

Hasta 150 locales: 5 puntos

A partir de 150 locales se ponderará hasta un máximo de 5 puntos.

c) Cantidad de locales en el Interior: Hasta 10 puntos

Hasta 180 locales: 5 puntos

A partir de 180 locales se ponderará hasta un máximo de 5 puntos.

d) Horario de atención al público: Hasta 15 puntos

Deberán cubrir hasta las 22 horas de cada día y este abierto los fines de semana hasta el 5% de los locales del país. Se adicionará con un punto por local hasta un máximo de 15 puntos.

Las ofertas deberán superar un mínimo de 30 puntos

***Criterios de evaluación económica***

A efectos comparativos y de determinar el precio total de la oferta se tomará el Precio Total (ítem 1 e ítem 2), impuestos incluidos, correspondiendo 40 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = 40 x Pb / Pi, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.

A los efectos de comparación de precios, se tomará como base los siguientes criterios:

Para el ítem 1: Se considerará el porcentaje ofrecido por la cobranza del año 2019 correspondiente a boletos con importes menores a $ 256.000, más el número de boletos del año 2019 con un importe mayor a $ 256.000 por 0.75 de U.R

Precio comparativo del ítem 1: (% ofrecido x $ 29:310.819.492 + 27.957 boletos x 0.75 UR)

Se tomará el valor de la UR del día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Para el ítem 2: Se considerará el precio ofrecido por la cantidad de declaraciones juradas del año 2019.

Precio comparativo del ítem 2: (precio ofrecido x 171.326)

Precio total comparativo: Precio comparativo del ítem 1 + Precio comparativo del ítem 2.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

**24. Adjudicación**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados en el numeral anterior.

La adjudicación se realizará a él o los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta compra obtenga mayor puntaje total.

D.G.I. podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.

La D.G.I. puede contratar los servicios licitados con cualquiera de las empresas oferentes en iguales condiciones a las establecidas por la propuesta de la firma ganadora. Por tanto el oferente que no haya sido adjudicatario, y así lo estime podrá solicitar prestar el servicio adhiriendo a las condiciones antes indicadas.

D.G.I. se reserva el derecho de: adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio; de no adjudicar si ninguna de los ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria, o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas; de adjudicarlo parcialmente; y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Una vez adjudicada la licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente al adjudicatario y a los demás oferentes. En particular, se acepta como válida toda notificación realizada al correo electrónico constituido por cada oferente en el Registro Único de Proveedores de Estado (RUPE).

A partir de la fecha de la notificación, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para presentar Compromiso de Confidencialidad firmado y la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de corresponder.

D.G.I. verificará en RUPE la inscripción del adjudicatario en dicho Registro así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales y la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones.

A efectos de la adjudicación el adjudicatario deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE.

En caso de que el adjudicatario sea extranjero, y no estuviere en condiciones de presentar la documentación expedida por las autoridades nacionales exigidas en este artículo, deberá presentar constancias similares expedidas en su país de origen o declaración jurada de que tales constancias no existen.

El incumplimiento de lo anterior en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de D.G.I. En tal caso, la Administración podrá adjudicar el llamado al oferente que hubiera obtenido el segundo mejor puntaje.

**25. Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud de la presente licitación, de conformidad con lo estipulado en el Compromiso de Confidencialidad que se agrega como ANEXO II. Dicho Compromiso deberá ser presentado por el adjudicatario, debidamente firmado, según lo estipulado en el numeral 24 del presente Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en la Parte II.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la presente licitación.

El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

En caso de contratación de personal mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, el adjudicatario deberá controlar que el profesional se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la D.G.I., Banco de Previsión Social y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

**25.1 Obligaciones laborales del adjudicatario**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por D.G.I. a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes D.G.I. no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios y bienes de D.G.I. o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

D.G.I. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

D.G.I. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se compromete a comunicar a D.G.I., en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, D.G.I. podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a D.G.I., quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de

la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

**26. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Si correspondiere, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, él adjudicatario deberá justificar la constitución de la

garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.

En caso de incumplimiento del plazo referido, D.G.I. podrá adoptar las medidas que estime convenientes.

El oferente podrá constituir la garantía mediante alguna de las modalidades descritas en el Art. 16.

En caso de corresponder, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá ser renovada con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza/aval.

Si el adjudicatario, no cumpliere con la renovación o sustitución de la garantía referida, según corresponda, en el plazo previsto en el párrafo precedente, D.G.I. podrá aplicar una multa de 1% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, sin perjuicio de la rescisión del contrato.

**27. Plazo y cumplimiento del servicio**

El o los adjudicatarios recibirán vía mail, la Orden de Compra, debiendo dentro de las 48 hs. de recibida, enviar al Departamento Contrataciones y Suministros firma de los originales de la misma y Constancia de Afectación de Crédito.

Los servicios que se pactan deberán comenzar a prestarse dentro del plazo de 5 días corridos contados a partir del vencimiento de las 48 horas de plazo mencionado en el párrafo anterior hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones establecidas en el objeto del presente llamado.

Esta contratación será renovable en forma automática, por hasta 4 periodos anuales y consecutivos, previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente licitación esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal.

La Administración comunicará por medio fehaciente la no renovación del contrato con una anticipación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del plazo original o el plazo renovado, según corresponda.

La D.G.I. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, con un preaviso de 60 días corridos , en cuyo caso solo se pagarán al adjudicatario, los servicios efectivamente realizados, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

# 27.1. De la Contratación

En caso de interrupción de las actividades por cualquier causa ajena a la Administración, ésta se reserva el derecho de suspender las actividades contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al adjudicatario a compensación o indemnización alguna, abonándose solo los servicios realizados efectivamente.

Los proponentes detallarán en sus ofertas todas las características completas de la forma de realización del trabajo propuesto, agregándose toda información que estime útil para una mayor ilustración de las ofertas. Todos los datos referentes a las características del trabajo ofrecido tendrán el carácter de compromiso, vale decir que la Dirección General Impositiva exigirá al adjudicatario que ellos correspondan estrictamente a los antecedentes y particularidades contenidas en la propuesta. -

# 27.2. Conformidad con el Servicio

Los servicios prestados serán controlados por la División Recaudación y Controles Extensivos, quien procederá a dar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado.

Si comunicadas dichas observaciones el proveedor no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado en un plazo de 48 horas, a su costo, ni justificando a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder ésta, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes

**28. Recepción**

No aplica

**29. Incumplimientos**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la DGI, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación

Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación.

El adjudicatario dispondrá de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del Acta de Observación, para la presentación de descargos. DGI evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar al adjudicatario, lo resuelto al respecto.

**30. Mora y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento por causas no previstas expresamente e imputables al adjudicatario, facultará a D.G.I. a aplicar las siguientes sanciones por incumplimiento, las cuales no son taxativas:

**1. Boleto de pago no entregado en tiempo.**

Por cada formulario faltante no se percibirá la comisión correspondiente al mismo, más una multa equivalente a 5 veces la comisión referida.

**2. Depósito de la cobranza no realizado en tiempo y forma.**

Se procederá a:

* Inhabilitar en forma inmediata al contratista para la prestación del servicio.
* Intimar, mediante acta notarial, la restitución del importe adeudado dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto tenga la empresa infractora contra DGI.
* Rescindir el contrato en forma inmediata.
* Realizar comunicaciones al Registro Único de Proveedores del Estado y demás Administraciones del Estado, y las que entienda pertinentes.

Asimismo se cobrará un interés máximo autorizado por el Banco Central calculado sobre el monto del depósito de la cobranza no realizado en tiempo y forma.

1. **Transferencia de información con errores.**

Se aplicará una multa del 1% de la comisión mensual generada por boca de cobranza, por cada día de atraso en el procesamiento del archivo diario debido a transferencias realizadas con información incorrecta.

1. **Atraso en cierres diarios generado por inconsistencias entre depósitos e información trasferida:**

 Se aplicará una multa del 2% de la comisión mensual generada por boca de cobranza por cada atraso registrado en el procesamiento de los cierres.

1. **Cualquier otro incumplimiento grave o la reiteración de los anteriores:**

Por cualquier otro incumplimiento grave se podrá aplicar una multa de hasta el 15% de la comisión generada en el mes. Las faltas graves o la reiteración de los incumplimientos mencionados en los puntos anteriores serán causales de rescisión del contrato.

1. **Las multas aplicadas no podrán superar el 20% de la comisión generada en el mes en que se verifica el incumplimiento.**
2. **El contratista será el responsable** de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por él o sus dependientes en la prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a la D.G.I., las costas y costos resultantes de la defensa de la misma en juicio, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados por su defensa.
3. **Todas las sanciones** previstas se harán efectivas sin perjuicio de la ejecución de la garantía e iniciación de las acciones penales y/o civiles que correspondieren.

En todos los casos, D.G.I. queda facultada para retener los importes correspondientes a las multas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, o de cualquier otro compromiso contractual que el adjudicatario mantenga con la D.G.I., hasta un máximo del 25% del monto total adjudicado IVA incluido. Llegado a este máximo, se comunicará la situación al Registro Único de Proveedores del Estado, solicitando la suspensión o eliminación de la empresa infractora, sin perjuicio de otras acciones administrativas y civiles que correspondan.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, D.G.I. podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

**31. Causales de rescisión**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que dieren lugar los incumplimientos con las cláusulas del presente Pliego, D.G.I. podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

* Cuando el adjudicatario no presentara la documentación exigida en el

 numeral 24 del presente, en el plazo establecido en el mismo.

* Cuando D.G.I. verifique un incumplimiento en una o más de las
 condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y
 documentos explicativos, descriptivos o compromisos
 específicos acordados entre D.G.I. y el adjudicatario, que
 merezca, a su criterio, la calificación grave.
* Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y

 acordados para la ejecución de las actividades.

* Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con
 arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista
 para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
* Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o

 contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo D.G.I. evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

Asimismo, durante la vigencia del período de contratación y/o de sus posteriores prórrogas, la DGI se reserva el derecho de rescindir la misma cuando las necesidades del servicio así lo requieran, o cuando el contratista no este dando cumplimiento satisfactorio con el objetivo contractual de la Administración. A tales efectos, se deberá cursar un preaviso de 30 días, en cuyo caso no se generará indemnización de especie alguna y la firma adjudicataria sólo tendrá derecho al cobro de los servicios efectivamente prestados hasta el día indicado en el acto administrativo que efectivice dicha rescisión.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

**32. Devolución de Garantías**

Cumplido el objeto de la Licitación (incluido el plazo de garantía), la garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá de oficio o a pedido de parte, mediante nota dirigida a las autoridades de la D.G.I. Previamente se liquidarán y deducirán las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente o adjudicatario.

***PARTE II - ESPECIFICACONES TECNICAS***

Los contribuyentes de la D.G.I. comprendidos en el régimen de recaudación descentralizada, se presentarán en los locales del adjudicatario, los que deberán cumplir los requerimientos que se detallan a continuación y asimismo ajustarse a las instrucciones generales.

1. **Locales**

**a.1) Seguridad:** Deben cumplir las normativas vigentes en materia de seguridad y contar con la aprobación de D.G.I. Deberán presentar por técnico idóneo certificación de que los locales cuentan con la seguridad mínima exigidas por las autoridades competentes.

**a.2) Equipamiento mínimo para poder brindar el servicio:** Computadora, impresora, lector óptico, interventora y software adecuado para capturar la información contenida en el boleto de pago (lectura del código de barras y digitación) y recepción de declaraciones juradas. Las especificaciones del equipamiento deberán ser suficientes para ejecutar los aplicativos de DGI requeridos. Las computadoras deberán disponer de al menos un puerto USB 2.0 libre . Se debe de disponer por lo menos de una computadora por local con un lector de CD, para recibir la información que presenten los contribuyentes en dichos medios.

**a.3) Cantidad:** Deben contar como mínimo con 120 locales en Montevideo, 150 locales en el Interior del país con por lo menos 1 local en cada capital departamental.

**a.4) Horario de atención:** Deben contar como mínimo con un horario de atención de 8 horas diarias de lunes a viernes.

**a.5)** **Características de los locales:** La ubicación física así como las instalaciones en materia de cobranza (registradoras, equipos, etc.) y seguridad, se detallarán en la oferta, a los efectos de la inspección y posterior aprobación por parte de esta D.G.I.

Se detallarán por cada local ofrecido, los servicios de cobranza que tengan contratados con otras entidades públicas o similares, así como la modalidad del servicio que aspiran brindar a la DGI.

El oferente debe especificar en su propuesta los locales en los que se prestará el servicio de cobranza y recepción de declaraciones de impuestos. La exclusión de algún local debe ser solicitada y justificada por escrito, haciéndose efectiva con la conformidad por escrito de la D.G.I. El local excluido debe ser reemplazado por otro en la misma zona de influencia, dentro de un plazo de 45 días y previa aprobación de la D.G.I..

1. **No se otorga exclusividad del servicio.**

La D.G.I. puede contratar los servicios licitados con cualquiera de las empresas oferentes en iguales condiciones a las establecidas por la ganadora. Asimismo la D.G.I. podrá contratar otro sistema de cobranza.

1. **Otras prestaciones.**

Las empresas podrán proponer otras prestaciones en relación al mejoramiento de los servicios.

 **DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES:**

 **1. BOLETOS DE PAGO.**

 Los boletos de pago se proporcionan al contribuyente o el contribuyente presenta en dos vías y tienen impreso el número de RUT (comprende RUC, CI y NIE) o en el caso de IEP el número de identificador o padrón en código de barras a efectos de ser capturado por el lector óptico. Asimismo, para la modalidad cobro on line, el contribuyente podrá presentarse identificando número de boleto o número de RUT e importe a abonar, para este caso el adjudicatario deberá de disponer de una solución informática que utilice los servicios web implementados por DGI para la consulta y confirmación del pago de manera inmediata. El adjudicatario, cuando corresponda, debe digitar la fecha correspondiente y el importe a cobrar por cada código de impuesto, con excepción del correspondiente a facilidades de pago (convenios) para el cual se debe digitar además el número de facilidad impreso en el mismo (boleto de pago con código de barras que solo es entregado en las Oficinas de D.G.I.)

**2. DE LAS ACTIVIDADES A CUMPLIR CON EL CONTRIBUYENTE.**

**2.1 COBRANZA DESCENTRALIZADA.**

2.1.1 Ingresar al sistema de cobranza la información del boleto de pago de acuerdo al formato suministrado por la D.G.I.

2.1.2 Cobrar el importe indicado en el boleto.-

Los contribuyentes, para efectuar sus pagos, deberán ajustarse a los plazos de vencimiento determinados por la D.G.I.- Vencidos dichos plazos, podrán realizar sus pagos igualmente, y la D.G.I. liquidará oportunamente las multas y recargos correspondientes.

2.1.3 Intervenir las dos vías del boleto con la siguiente información: fecha de cobro, identificación del recaudador y local, importe y período.

2.1.4 Entregar la 1º vía del boleto al contribuyente y retener la 2ª vía, ambas intervenidas.

2.1.5 Gestión de cheques devueltos.- En devoluciones por errores formales se realizará la gestión extrajudicial y judicial de los cheques. En devoluciones por falta de fondos y por no correspondencia de firmas, se realizará la gestión extrajudicial incluyendo envío de telegrama colacionado.- En caso que esta gestión resulte infructuosa, los cheques devueltos se remitirán a la D.G.I. controlando que conste el sello del Banco identificando al librador del cheque, copia del boleto de pago y nota identificando los números de RUT (comprende RUC, CI y NIE) o números de identificador o padrón en el caso de IEP de los contribuyentes que pagaron con los cheques devueltos, así como la constancia de haber realizado todas las gestiones estipuladas en el contrato de servicios lo que dará lugar a la restitución del importe depositado.-

**2.2 RECEPCION DE DECLARACIONES**

2.2.1. Recibir del contribuyente un dispositivo memoria USB y formulario impreso de “Declaración de Impuestos – Resumen” firmado y con el ó los correspondientes timbres profesionales adheridos.

2.2.2. Ingresar la declaración a través de la pagina de servicios web provisto para Entidades Colaboradoras de la D.G.I. de acuerdo al procedimiento suministrado.

2.2.3. Intervenir las dos vías de la copia resumen con una vez que el proceso de recepción culminó con éxito o en caso contrario informar los errores que arroje el sistema.

2.2.4. Entregar la vía 2 – Contribuyente **intervenida** y la memoria USB

**3. LIQUIDACION Y DEPÓSITO DE LA COBRANZA.**

* 1. Suministrar diariamente, el 1er.día hábil siguiente a la fecha de cobro, la información de la cobranza, en las condiciones formatos y medios informáticos definidos por la División Informática.
	2. Depositar o transferir la cobranza realizada en el 2° día hábil siguiente a la fecha de cobro, en la cuenta del BROU que se le indique.

3.3 Enviar diariamente por correo electrónico u otro mecanismo que se determine, a la División Recaudación y Controles Extensivos de D.G.I., la información relativa al depósito realizado en los formularios y/o formatos que sean proporcionados por esa División.

**4. MANTENIMIENTO Y ENTREGA DE DOCUMENTACION.**

4.1 COBRANZA

Hasta dos meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de cobranza la entidad deberá mantener la documentación en su poder y luego podrá destruirla. Asimismo deberá contar con la información de cada transacción de cobranza e informarla cuando sea solicitada por la Dirección General Impositiva.

4.2 RECEPCION DECLARACIONES

Hasta un mes contado desde el día hábil siguiente a la recepción de la declaración la entidad deberá mantener la documentación en su poder y luego de último día calendario del mes de recepción, la entidad colaboradora procederá a la entrega de la siguiente documentación dónde disponga la División Atención y Asistencia.

Todos comprobantes resumen vía 1 de declaración con los timbres profesionales correspondiente, ordenados por fecha

Asimismo la documentación deberá contemplar las siguientes disposiciones:

1- Los comprobantes de recepción deben ser ordenados todos iguales

2- No usar grapas metálicas

3- No doblar ni hacer rollos

**PARTE III- ANEXOS**

**Anexo I - Formulario de identificación del Oferente**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Anexo II - Compromiso de confidencialidad**

En la ciudad de Montevideo, el día …… de …………… del año dos mil …........., el Sr./Sra. …………………………….., titular de la cédula de identidad Nº ………………………., en representación de la empresa ……………................., R.U.T. Nº …………………............................, se obliga en todos los términos del presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.

1.-Se considera información confidencial a los efectos del presente Compromiso, a toda aquella información o conocimiento a la que la empresa firmante tuviera acceso o se genere en virtud de su vinculación con D.G.I. en el marco de la Licitación Pública N° 5/2021 para la adquisición de Servicios de Recaudación Descentralizada de Impuestos.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

* fuera suministrada por D.G.I. a la empresa firmante expresamente identificada como no confidencial;
* deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar por escrito y en forma inmediata a la D.G.I. tales circunstancias a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;

b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de D.G.I. que se le instruyan a la empresa firmante;

c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de D.G.I. ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medio;

d) poner en conocimiento a todo su personal, independientemente de la relación contractual que los vincule, los términos del presente acuerdo y la naturaleza confidencial de la información comprendida en el mismo así como las responsabilidades inherentes a su violación. La empresa contratante será responsable del incumplimiento del presente acuerdo que sea imputable a alguno de sus empleados; y

e) reportar a D.G.I. toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: VIGENCIA.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con D.G.I. y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de cinco años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante.

D.G.I. se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como se supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente acuerdo por parte de la Empresa, la misma deberá abonar una multa correspondiente a U.I. (Unidades Indexadas) 350.000, sin perjuicio de la facultad de la D.G.I. de rescindir unilateralmente el acuerdo y de incoar las acciones por responsabilidad civil y penal que por derecho correspondan.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma………………………………………………

Aclaración………………………………............

C.I. Nº……………..……………………………….